Veinte marcos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA.

Sob.e Prestamo de trigo

En Aguilar Domingo quinze de Junio de mil setecientos sesenta y un años. En este Ayuntam.to se leyò esta Carta de Su Alteza el Señor Don Fernando Septimo (que Dios guarde) dada en el Pardo à veinte y quatro de Mayo de este año, firmada de su Real mano, y refrendada de Don Miguel de Muzquiz, cuyo tenor es el siguiente.

Yo el Rey. Por quanto en el Consejo se ha tratado de la escasez de granos que se experimenta en estos Reynos, y de los medios mas oportunos para precaver sus funestas consequencias, y socorrer à mis Vassallos en la necesidad que padecen, y he resuelto se execute lo siguiente.

1. Que en todos los Pueblos donde se hallen Positos, ò Alholies, se reconozcan los granos que existen en ellos, y se venda la mitad de lo que sobre de lo preciso para la Sementera, y gasto ordinario de cada Pueblo, à precios moderados, que no perjudiquen à los Labradores, ni à los Compradores.

2. Que los Dueños de Panaderias, Tahonas, Molinos, y Hornos, no puedan hacer mas pan que el que necesiten para el consumo de sus familias, y el de sus Dependientes, baxo las penas que se les impongan.

3. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

4. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

5. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

6. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

7. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

8. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

9. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

10. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

11. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

12. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

13. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

14. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

15. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

16. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

17. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

18. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

19. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

20. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

21. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

22. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

23. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

24. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

25. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

26. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

27. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

28. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

29. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

30. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

31. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

32. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

33. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

34. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

35. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

36. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

37. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

38. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

39. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

40. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

41. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

42. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

43. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

44. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

45. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

46. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

47. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

48. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

49. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.

50. Que los Panaderos, Tahoneros, Molineros, y Hornistas, no puedan vender mas pan que el que se les reparta por los Alcaldes de Barrio, segun el numero de personas de que cada familia se componga, y la racion que à cada una se le señale.